

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria .

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria .

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 493, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Cirilo José Castellanos Araújo.
(G. O. Nº 9293, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 493

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 12 de marzo del año 1973, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de permuta, en favor del Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, varias porciones de terreno ubicadas en el Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, Urbanización Los Cacicazgos, con un valor de RD\$32,500.00, y a su vez, el Dr. Cirilo José Castellanos Araujo a cambio de los inmuebles recibidos, traspasa también en calidad de permuta en favor del Estado Dominicano una porción de terreno con área de 2,500.00 M2 dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Solar N° 2 de la Manzana 4-B, Unidad Marién, de la Urbanización Los Cacicazgos), valorada en la suma de RD\$-32,500.00.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora GEORGIA GONZALEZ DE CASTELLANOS, Abogado-Diplomático, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 19178, Serie 56, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de

su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,150.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 6, de la Manzana 4-I, Unidad Marién, de la Urbanización “Los Cacicazgos”, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Hatuey; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 45); al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 7); y al Oeste, Paso Peatonal;

b) Una porción de terreno con área de 1,120.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4-I, Unidad Marién, de la Urbanización Los Cacicazgos), dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Hatuey; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 45), al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 8; y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 6); y

c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 980.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 8, de la Manzana 4-I, de la Unidad Marién, Urbanización “Los Cacicazgos”), dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle Hatuey; al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 44), al Este, resto de la misma Parcela, (Solar N° 9); y al Oeste, resto de la misma Parcela, (Solar N° 7)”.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente contrato traspasa el ESTADO DOMINICANO en favor del DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, en calidad de PERMUTA, han sido avaluados por la suma de RD\$32,500.00 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO).

TERCERO: EL DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con to-

das las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar Nº 2, de la Manzana 4-B, Unidad Marién, de la Urbanización “Los Cacicazgos”), dentro de los siguientes linderos: al Norte, Autopista Luperón; al Este, resto de la misma Parcela, (Solar Nº 3); al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar Nº 1); y al Oeste, calle Mayreni”.

CUARTO: El inmueble que traspasa el DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, ha sido avaluado en la cantidad de RD\$32,500.00 (TREINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que transfiere en favor del DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, en calidad de PERMUTA, en virtud del Certificado de Título Nº 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El señor DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que transfiere en favor del Estado Dominicano, en virtud del Certificado de Título Nº 65-1593, (Carta Constancia), de fecha 13 de junio de 1972, expedida en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles que traspasa el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del

presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de marzo del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Cirilo José Castellanos Araujo.

YO, DRA. CARMEN MENDOZA DE CORNIELLE, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. CIRILO JOSE CASTELLANOS ARAUJO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de marzo del año 1973.

Dra. Carmen Mendoza de Cornielle,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

J. Pompilio García,
Secretario Ad-hoc.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria .

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria .

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 494, que aprueba el Contrato suscrito entre la República Dominicana y la Asociación Internacional de Fomento.

(G. O. N° 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 494

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;